

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dicane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 16 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Núm. 38.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de Real orden fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

«El Cónsul de España en Nueva Orleans en despacho fecha 16 de Setiembre próximo pasado participa al Ministerio de Estado, que hace algunas semanas salió de aquella ciudad un agente agrícola para inducir á los labradores españoles y portugueses á emigrar á aquel Estado de La Luisiana, hejo una contrata en la que se les ofrecen quince reales diarios, que es lo que se paga á los negros en las plantaciones de azúcar, algodón, arroz, etc., cuyo jornal, apenas equivale á una peseta en España, no basta para la manutención, vestidos, médicos, etc. etc., que por sí tiene que costear todo trabajador en América. Los gastos de viaje han de ser también de su cuenta, los cuales difícilmente podrá pagarlos el emigrante en el año por que se contrata, pues para la traslación de un matrimonio con un hijo menor y otro de pecho, se le exigen ciento setenta pesetas. Además el clima es insalubre, y el contratista á nada se compromete respecto á los casos de enfermedad y regreso á España, y es doloroso que después

de emigrar á un país cuya lengua no se entienda y cuyas costumbres son diferentes de las nuestras, y de arrosstrar los peligros del Atlántico y las fiebres palúdicas y amarilla, se vean precisados á regresar á su patria tal vez sin una peseta, sinó perdieron la vida en aquellas inhospitalarias regiones, pues de las que emigraron en el año 1873, apenas se encuentran rastros de alguno de ellos, porque los demás dejaron sus huesos en el fondo de aquellos pantanos.

Por lo regular las corrientes de la emigración europea, se dirigen al Noroeste, y nunca hacia el golfo de Méjico. Los irlandeses y alemanes encuentran una segunda patria y medios para llegar á ser propietarios rurales y los cubanos se extienden por el litoral desde Nueva York á Nueva Orleans y raro es el que se interna; pero nosotros agricultores no pueden reemplazar á los negros en aquellos campos pantanosos y cálidos y perecerá des pues de haber pasado una vida llena de penalidades y sufrimientos.

Por lo tanto, considerando conveniente y humanitario hacer comprender á tantos ilusos á lo que se exponen corriendo las aventuras de tal emigración, y de que cerciorados de la verdad de sus fatales consecuencias, resuelvan á no dudarlo, permanecer en el suelo pátrio, ó que al menos se inclinen más bien á dirigirse á nuestras Antillas, donde á causa de la abolición de la esclavitud pueden encontrar ocupación más segura y el amparo y protección de autoridades de Colonias pertenecientes á la madre patria;

S. M. el Rey (q. D. g.) excitando el reconocido celo y patriotismo de V. S. ha tenido á bien disponer, llame su atención respecto á este asunto y que por todos los medios de que disponga, ya sea por el Boletín oficial ó la prensa periódica de esa localidad, haga pública los datos indicados á fin de evitar en lo posible que tantos infelices compatriotas ilusos-

nados con falaces y engañosas promesas, se vean sumidos en la miseria ó encuentren una prematura y segura muerte en tan peligroso clima y lejanos rumbos.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1880.—El Subsecretario, R. Serrano Alcazar.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos, encargando á los Sres. Alcaldes que procuren bajo todos los medios que estén á su alcance dar la mayor publicidad á esta circular, á fin de conseguir el humanitario y patriótico fin que noblemente la ha dictado, evitando así que algun habitante de esta provincia mal aconsejado, deje la tranquilidad de su hogar y las saludables faenas de nuestros campos por una existencia penosísima ó una muerte segura.

Leon 18 de Octubre de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 39.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 27 del próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Habiéndose concedido por Real orden de 7 del actual la extradición del súbdito ruso Jacobo Federico Kronz, cuyas señas conocidas se expresan al márgen, acusado del delito de quiebra fraudulenta especificado en el párrafo 10 del artículo 2.º del convenio vigente con Rusia; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las autoridades de su país.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho súbdito ruso, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndole á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Leon 14 de Octubre de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

SEÑAS PERSONALES.

Edad 32 años, estatura dos pies y ocho pulgadas, pelo, cejas y bigote oscuro, barba, boca y nariz ordinaria, ojos grises, cara ovalada.

SEÑAS PARTICULARES.

Ligeramente picado de viruelas. Se fugó de Dorpat (Livonia) y se supone le acompaña su muger Matilde y su hijo.

SECCION DE FOMENTO

Negociado de Agricultura.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos que se hallan encabezados con la Asociación general de ganaderos del Reino, se presenten en el término de 20 días á satisfacer las cuotas en que se hallan descubiertos al Visitador de la Asociación D. Leandro Blanco, que tiene establecida la recaudación en esta capital, calle de la Rua, número 41, casa que habita D. Mauricio Fralle.

Leon 13 de Octubre de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

Montes.

El día 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Salamanca, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, número 30, correspondiente al día 8 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 5 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Buron, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, número 30, correspondiente al día 8 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdecañero, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, número 29, correspondiente al día 6 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valle de Pinedo, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, núm 31, correspondiente al día 10 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rayero, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, núm. 31, correspondiente al día 10 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, número 31, correspondiente al día 10 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 5 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Gradedas, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, número 27, correspondiente al día 1.º de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas en el plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 7 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, número 30, correspondiente al día 8 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños

de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 5 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castiños, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, núm. 30, correspondiente al día 8 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Láncara, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los mismos en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, núm. 29, correspondiente al día 6 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 9 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riaño, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín oficial**, núm. 30, correspondiente al día 8 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riello, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado

en el **Boletín oficial**, núm. 29, correspondiente al día 6 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

COMISION PROVINCIAL

Suministro de pan cocido y garbanos para los Establecimientos de Beneficencia provincial.

El día 26 del corriente y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en las salones de la Diputación provincial y en la Administración del Hospicio de Astorga, la subasta de pan cocido y garbanos con destino á la Casa de Expositos de dicha ciudad, y de garbanos para la de Leon, bajo las condiciones insertas en el **Boletín oficial** de 27 de Agosto último.

Equivalencias operadas con las del antiguo sistema.	Calculo.	Tipo.	Reales. Cs.
	180 fanegas.		108
			57
			108
			82.500 libras.
			70 fanegas.
			48 64
			31
			48 04
Calculo de la cantidad que ha de administrarse.	100 hectólitros		
			37.957 kilógrs.
			38 hectólit.
ARTICULOS.			
	Hospicio de Leon.		
	Garbanos.		
	Hospicio de Astorga.		
	Pan cocido.		
	Garbanos.		

Lo que por acuerdo de la Comision y Sres. Diputados residentes en la capital se eslejan del 12 del actual se publica en el **Boletín**.

Leon y Octubre 13 de 1880.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. D. L. C. P.—Domingo Diaz Ganeja.

2.ª A medida que se presenten las inscripciones en esa Administración, dispondrá V. S., sino la hubiera hecho á la fecha de su emisión, que se inscriban una por una en el Registro que debe llevar con arreglo á lo prevenido en el art. 86 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y circular de la Contaduría general de la Deuda de 7 de Julio de 1852, anotando el número especial que tengan, su capital, intereses de cada semestre y Corporación á cuyo favor estén expedidas.

3.ª No refiriéndose á cada provincia en particular, sino á la emisión en general, la numeración de las inscripciones, y pudiendo esta circunstancia crear alguna dificultad para las operaciones propias de aquel Registro, la Administración del cargo de V. S. marcará en este, con una nueva numeración correlativa, las que tenga anotadas y anote en el mismo, estampando en las inscripciones, á manera que se presenten, el número con que figuran en aquel.

4.ª Los intereses de las inscripciones se liquidarán en debidas facturas arregladas á su objeto. Una se entregará al presentador en concepto de resguardo, y la otra se conservará en la Administración como comprobante. En el caso de que las inscripciones que en adelante se emitan, tengan pendiente de pago intereses correspondientes á los semestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874, abonables en Deuda consolidada, se liquidarán también en dos facturas, entregando una al presentador y remitiendo la otra á la Dirección general para la emisión y remesa de los correspondientes valores. Cuando los intereses correspondan á los cinco semestres de Diciembre de 1874 á Diciembre de 1876, se liquidarán igualmente en facturas duplicadas, de las cuales una se entregará al presentador y la otra se conservará en la Administración á fin de que sirva de comprobante de las primeras cuando se presenten en la misma para su conversión en Deuda amortizable al 2 por 100.

5.ª La Administración del cargo de V. S. debe cuidar muy especialmente de consignar en cada una de estas facturas el objeto con que se expiden, á fin de que sólo puedan destinarse al mismo.

6.ª El pago de estas obligaciones lo efectuará esa Administración económica por medio de las facturas resguardadas, debiendo previamente:

1.º Comprobar estos resguardos hasta asegurarse de su legitimidad.

2.º Anotar ó cancelar los intereses del semestre á que correspondan en el Registro citado, á cuyo efecto deberá contener casilleros para varios semestres haciéndolo constar por diligencia en la factura.

3.º Estampar en las inscripciones un casillero que exprese el pago; y

4.º Asegurarse, con dictamen del oficial letrado, de que el presentador

se halla competidamente autorizado para el cobro, á cuyo fin llevará dicho funcionario el registro de poderes prevenido en el art. 56 de la Real Instrucción de 31 de Diciembre de 1851.

Y 7.ª Por los pagos que de este modo se ejecuten en cada semana, se expedirán, con aplicación á presupuestos y conceptos, según el carácter de aquellos, los oportunos libramientos, justificándolos con las facturas de su referencia en la cuenta de caudales respectiva.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la presente circular.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Leon 12 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Sección de Administración.—Negociado de Impuestos.

CÉDULAS PERSONALES.

Por Real orden fecha 13 del actual se ha prorrogado el plazo para la expedición de cédulas personales, sin recargo, hasta el 15 de Enero próximo. Lo que se publica para que llegue á conocimiento del vecidario de esta capital y Alcaldes respectivos de la provincia.

Leon 15 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

El Sr. Delegado del Banco de España, en comunicación de este día, me dice lo siguiente:

«Habiendo fallecido D. Gerardo de Dios Valcarlos que desempeñaba el cargo de agente del partido de Murias, he sido nombrado para reemplazarle D. Felipe Rubio, que á su vez tenía á su cargo los pueblos que designo á continuación, habiendo nombrado recaudador de los mismos á D. Tomás Rubio.»

Lo que se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos y muy particularmente para los contribuyentes de los Ayuntamientos de Villablino, Palacios del Sil y Caibrillanes, que son los que constituyen la cobranza á cargo del citado recaudador D. Tomás Rubio.

Leon 11 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

JUZGADOS

D. José Rivas Gonzalez, Juez de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Francisco Barreiro Rodriguez, vecino de Orallo, distrito municipal de Villablino, seguido en este Juzgado por la Escribanía de don Elias Garcia Lorenzana, se dictó la siguiente

Providencia.

Juez, S. Sra. Rivas.—Murias de Paredes Octubre ocho de mil ocho-

cientos ochenta. Por dada cuenta con los antecedentes. Y resultando de los mismos que D. Constantino Barreiro Otero figura en ellos con el carácter que expresa en su escrito; convéque se á su costa á Junta de acreedores para el día veintiseis del corriente y hoy de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de tratar del convenio propuesto por esta parte, suspendiéndose entre tanto el curso del juicio, hasta que se celebre aquella. Y para hacerlo saber, dirijase cédulas á los acreedores reconocidos y figense edictos en los sitios públicos, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, expresando en ellos el objeto de dicha Junta, librándose para ello los mandamientos y exhortos necesarios. Acordado y rubricado por el Sr. Juez del margen, de que doy fé.—Estrá rubricado.—Ante mí: Elias Garcia Lorenzana.

Debíase hacer constar que el objeto de la Junta á que se refiere la providencia inserta, es:

1.º El de que el acreedor D. Constantino Barreiro Otero, hijo del concursado, se compromete á solventar á todos los acreedores de su padre, al cuarenta por ciento de todos sus créditos, aunque estos datasen del tiempo de su abuelo ó fuesen contraídos por los mismos, siempre que dichos acreedores renuncien ó condonen el veinte por ciento restante.

2.º Que este pago del cuarenta por ciento se obliga al D. Constantino á hacerlo en el preciso término de ocho días, á condición de que tenga efecto este convenio y se pongan á su disposición los bienes concursados, quedando igual nulo y cada acreedor en el ejercicio de su derecho, si no lo efectuase en el plazo señalado.

Y 3.º Que el D. Constantino en el caso de aceptarse el convenio, nada percibirá de su crédito hasta no estar solventes todos los acreedores.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos, publicándolo al efecto en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente que firmo y sello su Murias de Paredes á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Rivas Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Elias Garcia Lorenzana.

Don Luis Gomez Saera, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Estanislao, don Eduardo, D.ª Agueda con licencia de su marido D. Menendo Ballador, vecinos de Cangas de Tineo, D.ª Maria de la Nieves, I. Victor, D. Pedro, D.ª Estanislao, D.ª Encarnacion, don Baldomero y D. Antonio Maria Ron y Vallina, de Cornillon, Lugo, Ponferrada y Segovia, representados por el Procurador D. Eladio Balbuena, se que se regulará á D.ª Teresa Goyanes Baamta, para que presente las operaciones de inventario y demás de la testamentaria de su difunto esposo D. Gervasio Ron y Vallina, y declaración de herederos del mismo, para los derechos que este los reserva

en su testamento, se acordó se cite y empiece por el presente á los que se reúnan con derecho á heredar á dicho D. Gervasio para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho por medio de Procurador con poder bastante contándose dicho término desde la última inscripción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Octubre doce de mil ochocientos ochenta.—Luis Gomez Saera.—En su orden.—Manuel Miguez.

Don José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente hago saber que en el día veintinueve de Setiembre último y hora de las seis de su tarde falleció en el pueblo de Fresno y Hermita, un hombre, como de sesenta años, próximamente, de estatura regular, pelo canoso, cara larga, barba poblada; canosa, nariz adilada con una úlcera cancerosa junto el ojo derecho, vestía calzon, chaleco y zapatos al estilo de la ribera de Orbigo, traía una manta vieja de paño negro, una capa vieja de paño pardo, y dos mortales con algunas limosnas y al parecer era portuero.

Y no habiendo podido identificar su persona se anuncia por el presente para que los sujetos ó parientes del finado comparezcan ante este Juzgado á término de diez días á fin de comunicar los datos necesarios.

Dado en Leon á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Llano.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS OFICIALES

RETRATOS DE S. M. EL REY PINTADOS AL ÓLEO

80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y con joyas para rematarlos

PRECIO, 100 PESETAS

Los Ayuntamientos que los desearan dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de El Cuscabal, donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porta á cargo del consignatario.

ANUNCION

GRABADOR EN METALES.

Se ha establecido en esta capital, calle de Cardiles, núm. 16, el acreditado artista Hipólito Miguez, procedente de Valladolid, que hace algun tiempo viene dando pruebas en esta provincia en toda clase de sellos, tinta y secos de corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, comercio y demás trabajos que están en relacion con el referido arte.

Se arriendan por uno ó más años los pastos de invierno de la Dehesa denominada de Bécaras, en el Ayuntamiento de Alija de los Melones, partido judicial de La Bañeza, susceptibles de sostener sobre mil trescientas cabezas lanaras.

Los que gusten interesarse en el arriendo pueden pasar á la expresada Dehesa, en la que reside su Administrador, para tratar y enterarse de las condiciones del mismo.